

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso en el cual se encuentra pendiente solicitud de nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del presente del presente asunto, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 29 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla marzo veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente por parte del despacho que se ha surtido control de legalidad previsto en el art. 132 de la Ley 1564 de 2012, por lo que se ordenara fijar nueva fecha de remate del mencionado bien inmueble objeto de la demanda, conforme lo ha solicitado el demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado se,

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR nueva fecha para el día 2 de mayo de 2022, a las 10:30 a.m., en adelante para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo. Todo postor para ser admitido deberá consignar previamente el 40% del avalúo del bien inmueble, a órdenes de este juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

PUBLICAR el aviso de remate en un periódico de amplia circulación local, o en su defecto en un medio masivo de comunicación del día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para su practica debiendo aportarse al proceso copia de una página del periódico en la que se haya hecho la publicación junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, según lo normado en el artículo 450 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba8b0050b7c4bb7efc8880930b57a1b02e129c21e7cbf111c9b11f0149f4e0**

Documento generado en 29/03/2022 12:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>